



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Cádiz 28 de Setiembre de 1862 á las once y treinta y cinco minutos de la noche.—SS. MM. y AA. han oido esta mañana misa solemne en la Santa iglesia Catedral, y visitado á las tres de la tarde las salinas establecidas cerca de Puerto Real.—A las seis regresaron de esta pequeña excursion entre las aclamaciones, cada vez mas espresivas y entusiastas, de multitud de personas que se agolpaban por todas partes á saludar á SS. MM. y AA.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Cádiz 30 de Setiembre de 1862, á las diez y treinta y ocho minutos de la noche.—SS. MM. y AA. han visitado hoy el arsenal de la Carraca y aceptado el almuerzo que el cuerpo de la Armada tenia dispuesto en la batería de la fragata de hélice *Villa de Madrid*, lista para ser botada al agua el 5 del próximo Octubre. SS. MM. y AA. fueron en todas partes saludados con grandes demostraciones de entusiasmo.»

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar Berenguela y Doña Maria de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 27 de Setiembre.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata por el término de tres años, que empezarán á contarse desde el 1.º de Enero de 1863, la adquisicion de 5.400.000 botes de hoja de lata, para envases de tabacos picados, asi como el mayor número que sobre esta partida se necesiten hasta un máximo de 900.000 en el periodo de duracion del servicio.

1.ª Los botes que se subastan han de ser precisamente de hoja de lata dulce, emplomada, de mate, buena calidad y de forma elíptica, con tapa de encaje, exactamente iguales á los modelos que habrá de manifiesto en la expresada Direccion. El grueso de la plancha, de dos puntos precisamente, y su cabida de media libra unos y de cuarteron otros. Los que no tengan cabida para contener estas cantidades de tabacos, ó que los fondos, tapas, encajes de estas y las hojas que formen el bote consten de mas de una pieza, no serán admitidos.

2.ª El contratista entregará en las fábricas de tabaco de la Peninsula en periodos de dos meses, á contar desde 1.º de Enero de 1863, y dentro de los primeros cinco dias de cada uno de ellos, el número de botes que á continuacion se expresa, con designacion de la cabida los mismos, comprendiendo asi en los tres años de la duracion del servicio la entrega de los 5.400.000 botes de la subasta.

FABRICAS.	Botes		Total de botes en cada bimestre.	Corresponden al año.	A los tres de la contrata.
	de media libra.	de cuarteron.			
Alicante.....	9000	17000	26000	136000	468000
Cádiz.....	29000	29000	58000	348000	1044000
Coruña.....	500	300	1000	6000	18000
Jijon.....	500	300	1000	6000	18000
Madrid.....	21000	4000	25000	132000	396000
Santander.....	5000	8000	13000	78000	234000
Sevilla.....	38000	68000	106000	636000	1908000
Valencia.....	26000	47000	73000	438000	1314000
	129000	471000	300000	1800000	5400000

3.ª Además del número de botes que quedan expresados, el contratista suministrará los que la Direccion le pida hasta un máximo de 900.000, caso de reclamarlo las necesidades de la renta de tabacos en el periodo de la duracion del contrato, los cuales vendrá obligado á presentar en las fábricas que corresponda en un plazo que no exceda de 30 dias desde

que se le haga saber el señalamiento.

4.ª Será obligacion del contratista mantener en depósito en las fábricas de tabaco, para precaver accidentes fortuitos en el sortido ó un aumento extraordinario en la labor de picados en lata, el número de botes siguiente:

FABRICAS.	Media libra.	Un cuarteron.
Alicante.....	2000	4000
Cádiz.....	5000	5000
Coruña.....	100	100
Jijon.....	100	100
Madrid.....	4000	200
Santander.....	4000	1500
Sevilla.....	7000	10000
Valencia.....	5000	8000
	24200	28900

Estos efectos ingresarán en los establecimientos citados á los tres meses de haberse puesto al contratista en posesion del servicio.

5.ª Si el que resulte contratista no hace las entregas ordinarias y los pedidos extraordinarios en los plazos designados por las condiciones 2.ª y 3.ª, la Direccion dispondrá á costa del mismo contratista la construccion de los botes que constituyan el débito, cuyo importe satisfará acto continuo de serle presentada la respectiva cuenta, sin derecho á reclamacion de ninguna especie, aun cuando el gasto hecho por este concepto esceda del tipo á que hayan quedado subastados dichos efectos.

6.ª El reconocimiento de los botes que entregue el contratista, se hará por el Administrador, Contador ó Inspectores de labores donde hayan de recibirse, cuyos funciona-



rios son los únicos que podrán decidir la admision de los que á su juicio llenen las condiciones estipuladas en el contrato.

7.º El contratista entregará, dentro de los ocho dias posteriores al reconocimiento, igual número de botes útiles que los que le fueren devueltos por inadmisibles en aquel acto, y en el caso de que falte á esta obligacion, ó en el de que resulten nuevamente defectuosos, la Direccion hará uso de las facultades que se reserva por la condicion 5.ª mandándoles construir por cuenta del contratista, que asimismo abonará su importe, sea cual fuere.

8.º Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen hasta el recibo de los botes en las fábricas respectivas, cualquiera que sea su clase, comprendiéndose entre ellos los derechos y arbitrios establecidos ó que en el trascurso del contrato se establezcan y los de transporte de una á otra fábrica, cuando por faltar al exacto cumplimiento de las entregas sea necesario apelar á este recurso, siendo responsable tambien de los riesgos marítimos y terrestres, sin que le sirvan de excusa para retardar el cumplimiento de las entregas.

9.º Si el contratista hiciere abandono del servicio, cualquiera que sea el pretexto ó la causa de que se valga para obrar así, cuyo acto se entenderá consumado en el momento que tenga dos entregas pendientes y sin constituir el repuesto, se continuará por su cuenta y se subastará nuevamente, siendo responsable de todos los gastos y de la diferencia de precio en que remate el suministro de los botes por todo el tiempo que falte para concluir el actual contrato y el que se celebre por virtud del abandono.

10. Si los botes que se adquiriran por cuenta del contratista salen á mas bajo precio que los de su contrato, no tendrá derecho á reclamar el abono de la diferencia. Si en la subasta subsiguiente al abandono del servicio ocurre la misma circunstancia, el beneficio será para la Hacienda.

11. El contratista en ningun tiempo tendrá derecho para pedir aumento del precio estipulado, ni indemnizacion, ni auxilios, ni próroga del contrato, cualquiera que sea la causa ó causas en que para ello se funde, y solamente podrá gestionar ante esta Direccion el pago de la cantidad que importen los botes recibidos en las fábricas, con el interés anual de 6 por 100 cuando hayan transcurrido dos meses sin habersele satisfecho, contados desde los 30 dias siguientes á la entrega de los mismos, siendo circunstancia precisa para adquirir esta aptitud la

de tener cumplidas al hacer dicha reclamacion todas las obligaciones que contrae por virtud de este contrato.

12. El contratista afianzará el cumplimiento de este servicio con la cantidad de 40000 rs. vn. en metálico ó sus equivalentes valores en papel admisible para este objeto, que ingresará en la Caja general de Depósitos al dia siguiente de serle comunicada la adjudicacion. Esto y todos sus bienes derechos y acciones habidos y por haber á la celebracion del contrato, responderán en todo tiempo de la puntual observancia de las obligaciones que contrae con arreglo y por los medios que establece la instruccion de Contabilidad de 25 de Enero de 1850 y la de 45 de Setiembre de 1852.

El referido depósito no podrá ser retirado sin previo aviso que á la espresada oficina pasará la Direccion de Estancadas, y esta no acordará la devolucion del mismo al interesado hasta que se justifique que el contratista no tiene contra si responsabilidad de ninguna especie.

13. La Hacienda pagará al contratista en las respectivas fábricas el importe de los botes que estas le admitan para satisfacer las entregas ordinarias dentro de los 30 dias siguientes al en que le sean recibidos.

El importe de los que constituya en depósito, segun la condicion 4.ª, le sera asimismo satisfecho á los 30 dias siguientes á la conclusion del contrato, siempre que el contratista quiera hacer uso de ellos para satisfacer las últimas entregas; pero si esto no le conviniera, los retirará entónces, previa orden que la Direccion comunicará á las fábricas.

14. El que resulte contratista construirá y entregará en esta Direccion al dia siguiente de serle comunicada la adjudicacion del remate, ocho cajas, conteniendo cada una un bote de cada clase de los que se subastan, contruidos con estricta sujecion á los modelos citados en la condicion 4.ª, que son exactamente iguales á los que están en circulacion, para remitirlas á las respectivas fábricas, con objeto de que sirvan de comprobante á las entregas que verifique el contratista.

15. El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento del contrato, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acuerden, á lo que se resuelva por la via contencioso-administrativa.

16. El contratista otorgará oportunamente la correspondiente escri-

tura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de cuenta del mismo, y en ella se consignará la renuncia expresa de todo fuero ó derecho particular, incluso el de extranjeria, quedando sujeto si no lo hace á la responsabilidad marcada para este caso en el art 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852

17. La subasta tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas el dia 30 de Octubre próximo, despues de haberse publicado en la *Gaceta y Boletines oficiales* de las provincias el presente pliego de condiciones. Presidirá el acto el Director general, asociado del segundo Jefe y Jefes de Administracion de la misma y de uno de los Coasesores de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, con asistencia del Escribano mayor del Juzgado especial de Hacienda de la provincia.

18. En dicho dia, desde las dos á las dos y media de la tarde, se recibirán por el Director general, en presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, extendidos con estricta sujecion al modelo adjunto, en cuyo sobre se expresará el nombre, rubricado de la persona por quien se halle suscrita la proposicion. Estos pliegos se numerarán por el orden en que se presenten; y para que puedan ser admitidos, irá unida certificacion expresiva de haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 40000 rs. vn. en metálico ó sus equivalentes valores en papel del Estado, y los recibos que justifiquen contribuyen desde un año antes al Estado por contribucion territorial ó industrial. A los autores de las proposiciones que queden sin admitir se les devolverán en el acto las cartas de pago del depósito que se previene para licitar.

19. No se admitirán proposiciones que alteren ó modifiquen alguna ó algunas de las condiciones comprendidas en este pliego ni las de personas incapacitadas por la ley para representar en acto público. Los que hagan proposicion á nombre de otra persona ó de alguna razon social acompañarán al pliego que presenten poder especial en forma que al efecto les autorice.

20. Dadas las dos y media se anunciará que queda cerrada la admision de pliegos y documentos, procediéndose acto continuo á la apertura de los presentados en el término legal por el orden de su numeracion.

Estos se leerán en alta voz, tomando nota de su contenido el actuario de la subasta para optar por la proposicion mas ventajosa con

relacion á los tipos que se establezcan para licitar y solicitar la adjudicacion del servicio en favor de la persona por quien esté suscrita ó de la que vaya representando. Si entre las más beneficiosas hubiere dos ó mas iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto.

21. Los tipos de precio á la baja que han de servir para esta subasta constarán en pliego cerrado que el Ministerio de Hacienda remitirá á la Direccion general de Rentas Estancadas, el cual se abrirá y publicará su contenido despues de cerrado el acto de admision de proposiciones y de haber dado lectura de todas ellas.

22. Para estimar la proposicion mas beneficiosa de las que se presenten, en el acto de la subasta se tomará de las mismas el precio de los botes de media libra y euarteron, los que se multiplicarán por el número de ellos que de las respectivas cabidas han de entregarse en las fábricas al año y constan en la condicion 2.ª, y la suma de los productos que mas pequeña sea será desde luego la preferida solicitando del Gobierno de S. M. la adjudicacion del remate á favor de su autor, siempre que su resultado sea igual ó inferior al que ofrezcan los tipos oficiales.

Madrid 1.º de Agosto de 1862.—  
Jose Maria de Ossorno.

#### Modelo de proposicion.

D. N., vecino de.... y que reune cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número.... fecha.... y en el *Boletin* de la provincia, número.... fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicacion del servicio referente al suministro de 5.400.000 botes de hoja de lata, y ademas los que se le pidan hasta un máximo de 900.000 en el término de tres años, á contar desde 1.º de Enero de 1863, se compromete á entregar cada bote de media libra al precio de.... (en letra reales y céntimos en su caso), y el de cuarteron al precio de....

(Fecha y firma del interesado.)



# GOBIERNO de la provincia de Zaragoza.

Circular número 486.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en telegrama de anoche, me dice lo siguiente:

«SS. MM. y AA. continúan en Cadiz, sin novedad en su importante salud.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Zaragoza 2 de Octubre de 1862.—Pedro de Navascués.

Circular número 487.

La Secretaría del Ayuntamiento de Bárboles, dotada con 2.000 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde, presidente de aquella corporacion, dentro del término de treinta dias que empezará á contarse desde el en que se públque el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 2 de Octubre de 1862.—Pedro de Navascués.

Circular número 488.

## Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Habiendo acordado esta corporacion contratar en subasta pública con sugesion á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, el suministro de carnes al Hospital de Ntra. Sra. de Gracia durante todo el año próximo de 1863, se anuncia la licitacion para las doce del dia 18 de Octubre inmediato en el salon de sesiones del mismo establecimiento, bajo la presidencia de esta Junta y con sugesion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su Secretaria.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados conforme al siguiente modelo, y el remate se efectuará en favor de la mas ventajosa; pero si resultasen entre estas, dos ó mas iguales, se verificará en el acto nueva licitacion entre sus au-

tores por término de media hora.

El tipo de cada libra carnicera será el de 6 rs. 60 céts. en los seis primeros meses y 4 rs. 72 céts: en los seis últimos, no admitiéndose proposiciones que escedan de este tipo.

Para que los pliegos que se presenten esten debidamente autorizados se necesita acompañar á cada uno carta de pago ó documento que acredite haber hecho en la Caja del Hospital un depósito de 2000 rs. Zaragoza 30 de Setiembre de 1862.—El Presidente, Pedro de Navascués.—Francisco Sagarra, secretario.

### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... habitante en la calle de..... núm..... enterado del pliego de condiciones para el suministro de carnes al Hospital de Ntra. Sra. de Gracia durante todo el año de 1863, se comprometo á verificarlo por el precio de..... (en letra) en los seis primeros meses, y..... en los seis últimos. Y de conformidad á lo prevenido en el anuncio de subasta, acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito de 2000 rs.

Fecha y firma.

### ÓRDEN PÚBLICO.

Circular número 489.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, guardia civil y empleados del ramo de vigilancia procederán á la busca y captura de Andres Bagües, natural de Lecinena, cuyas señas á continuacion se espresan; y en el caso de ser habido lo remitirán á disposicion del señor Juez de primera instancia de Sariñena que lo reclama, dando parte á este Gobierno de haberlo asi verificado. Zaragoza 4.º de Octubre de 1862.—Pedro de Navascués.

#### Señas de Andres Bagües.

Edad 18 años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, cara regular, color bueno, es algo sordo, viste pantalón y pañuelo en la cabeza.

Circular número 490.

Procedentes de las últimas avenidas del rio Ebro, han sido recogidas una rueda de molino con su

rodete y una vela de barco, cuyo dueño respectivo se ignora; y á fin de que pueda llegar á su conocimiento, he acordado publicar el presente anuncio con objeto de que aquel se dirija en reclamacion de dichos objetos al Alcalde del Burgo, á cuya disposicion se hallan. Zaragoza 2 de Octubre de 1862.—Pedro de Navascués.

Circular número 491.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, guardia civil y empleados del ramo de vigilancia, por cuantos medios estén á su alcance procurarán averiguar quiénes sean los dos hombres que en la mañana del 18 de Setiembre último y sitio llamado «Collado de la Barquilla», término de Viver de la Sierra, perpetraron el robo del dinero y efectos que á continuacion se espresan; y para que las pesquisas que se practiquen con tal motivo sean mas seguras, seguidamente se anotan tambien las señas de los ladrones en el acto del robo, los cuales en el caso de ser habidos los remitirán juntamente con los efectos que les fueren ocupados, á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de Calatayud, dando parte á este Gobierno de haberlo asi verificado. Zaragoza 4.º de Octubre de 1862.—Pedro de Navascués.

#### Señas de los ladrones.

Uno. Su estatura, sobre la talla, con pantalón de tela de verano, blanquinoso con rayas, alpargatas á lo miñon, medias azules un poco rotas y con labores, manta blanca con cuadros y arma de fuego.

Otro. Algo mas alto que el anterior, llevaba manta blanca con cuadros, careta blanca y negra y una escopeta.

#### Dineros y efectos robados.

A Pedro Saldaña, vecino de Illueca, 1400 rs. en siete monedas de cinco duros, una de cuatro, seis duros en pesetas y el resto en calderilla y un talego con rayas azules.

A Pedro Gimenez, vecino de Viver de la Sierra, setenta rs. en un napoleon, ocho rs. en plata, y el resto en calderilla, unas alforjas de estopa en buen uso y una navaja de seis dedos de longitud su hoja.

### Alcaldía constitucional de Zaragoza.

Aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia el presupuesto de presos pobres de este partido, correspondiente al año actual, lo hago presente á los Sres. Alcaldes de los pueblos del mismo, esperando se servirán concurrir en el término de 8 dias á satisfacer lo que á cada uno corresponde segun el repartimiento que se inserta á continuacion y confiado en que me evitarán acudir á medios coercitivos. Zaragoza 30 de Setiembre de 1862.—Simon Gimeno.

Repartimiento de los 108.618 rs. 51 céts, practicado por la Junta de Alcaldes del partido judicial de Zaragoza, para atender al socorro de presos pobres del mismo en el año de 1862, habiendo servido de base el número de almas de cada pueblo con arreglo al censo general de poblacion.

Pueblos.	Núm. de almas.	Cantidades que les corresponden.	
		Reales	cts.
Alfajarin. . .	4018	1349	30
Alfocea. . .	229	303	52
Cadrete. . .	668	885	40
Cuarte. . .	329	436	08
El Burgo. . .	760	1007	33
Juslibol. . .	516	683	92
La Joyosa. . .	278	368	48
Las Casetas. . .	268	355	24
Lecinena. . .	1306	1734	02
Maria. . .	607	804	54
Monzalbarba. . .	710	941	08
Pastriz. . .	800	1060	38
Peñafior. . .	974	1286	98
Perdiguera. . .	758	1004	70
Puebla de Alinden. . .	4064	4406	30
San Mateo. . .	754	995	40
Sobradiel. . .	443	587	16
Torrecilla. . .	464	218	72
Torres de Berrellen. . .	924	1224	70
Utebo. . .	792	1049	74
Villamayor. . .	1840	2399	04
Villanueva de Gállego. . .	4203	4594	50
Zuera. . .	2183	2893	43
Zaragoza. . .	63399	84031	58
		84949	108618 51

Zaragoza 30 de Setiembre de 1862.—El Alcalde constitucional, Simon Gimeno.

Confeccionado el amillaramiento del lugar de Monton, se hallará espuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de Ayuntamiento, para que los contribuyentes que



en él se comprenden puedan hacer las observaciones que estimen oportunas.

No habiendo producido efecto el arrendamiento de las yerbas de los dos acampos llamados Calveras y Perdigueras, sitios en los montes comunes de la villa de Pina, el Ayuntamiento ha acordado anunciarlas en pública y nueva licitación, á las once de la mañana de los días 5 y 7 del actual, bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Pina ha acordado arrendar en pública subasta el servicio del alumbrado público de la misma, material de aceite y recomposición de los efectos que lo constituyen, á las diez de la mañana del día 7 del actual, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta. Los que quieran interesarse en dicho arriendo se presentarán el espresado día y hora que se rematará en favor del mas ventajoso postor.

El amillaramiento de riqueza del pueblo de La Vilueña se halla de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento por tiempo de ocho dias, los vecinos y terratenientes en el miscomprendidos, pueden pasar á enterarse, y si alguno se cree perjudicado puede reclamar dentro de dicho término pues pasado que sea no se oirá ninguna reclamacion.

El partido de cirujano titular del pueblo de Malanquilla se halla vacante, su dotacion consiste en 100 reales vn. por la asistencia á los pobres de la poblacion satisfechos del presupuesto municipal y 40 cahices de trigo de buena calidad, pagados por iguales partes por el vecindario. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde hasta el día 31 de Octubre próximo que se proveerá.

Las plazas de médico y cirujano de beneficencia del pueblo de Lumpiaque se hallan vacantes por dimision de los que las obtenian, la dotacion del primero consiste en 420 reales pagados por el Ayuntamiento de fondos municipales, y la del 2.º en 320, pagados en igual forma y ademas el derecho de contratarse á partido abierto con los vecinos del mismo. Los aspirantes que reunan las circunstancias legales dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento.

Confeccionado el amillaramiento de la riqueza de este pueblo de Manchones, se hallará de manifiesto en su Secretaria el tiempo que la ley prescribe, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio, si á ello hubiere lugar.

La conducta de médico del pueblo de Bello, provincia de Teruel, partido de Calamecha, se halla vacante por traslado del que la obtenia á otro pueblo, su dotacion consiste en 300 rs. por la titular de beneficencia, y 57 cahices de centeno por el resto del vecindario, cobrado y pagado por el Ayuntamiento á San Miguel de Setiembre, ademas el agraciado tendrá opcion á arreglarse con los pueblos de Torralva y Las Cuerlas distantes de este una hora. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia hasta el 31 de Octubre en que se proveerá.

#### GRAN RIFA

á favor de las obras de la Casa provincial de Misericordia.

La Junta provincial de Beneficencia animada del mejor deseo y con objeto de reunir fondos para la continuacion de dichas obras, ha determinado celebrar una de las rifas que tiene concedidas por S. M. la Reina (q. D. g.), la cual tendrá efecto en la tarde del día 20 del actual y hora de las cuatro, en el patio central del espresado establecimiento, adjudicándose los premios siguientes:

*Primer extracto.*

Un hermoso par de mulas.

*Segundo extracto.*

4.000 reales en oro.

*Tercer extracto.*

Una mantelería completa para doce cubiertos y dos mantas grandes.

*Cuarto extracto.*

Dos mantas de cama grandes, dos id. de catre, y una docena de toallas.

Esta Junta espera del celo de los señores Alcaldes que harán por su parte cuanto les sea posible para colocar el mayor número de billetes á fin de que el producto sea mas crecido para atender á los gastos que ocasionan las muy adelantadas obras del citado edificio, llevadas á cabo sin otros recursos que los de la caridad de los habitantes de

esta provincia. Zaragoza 2 de Octubre de 1862.—El Presidente, Pedro de Navascués.—Eracisco Sagarra, secretario.

*Intendencia militar del distrito de Aragon.*

A las doce del día 11 de Octubre inmediato se celebrará subasta para contratar las primeras materias del suministro de provisiones del distrito de Valencia, en el año económico que termina en fin de Setiembre de 1863, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente ante la Intendencia militar de aquel y la Direccion general de Administracion militar, segun el anuncio publicado en la *Gaceta* de Madrid. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en este servicio. Zaragoza 26 de Setiembre de 1862.—Rafael Gonzalez Carvajal.

A las doce del día 15 de Octubre inmediato se celebrará subasta para contratar las primeras materias del suministro de provisiones del distrito de Extremadura, en el año económico que termina en fin de Setiembre de 1863, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente ante la Intendencia militar de aquel y la Direccion general de Administracion militar, segun el anuncio publicado en la *Gaceta* de Madrid. Lo que se avisa al público para conocimiento de los que quieran interesarse en este servicio. Zaragoza 27 de Setiembre de 1862.—Rafael Gonzalez Carvajal.

*El intendente de ejercito y del distrito militar de Aragon.*

Hace saber: Que por disposicion del Excmo. Sr. Director general de Administracion militar se celebrará una pública licitacion á las doce de la mañana del 30 de Octubre próximo para la adquisicion de 2.000 camas de hierro, con destino á los hospitales militares de varios puntos, todo con arreglo al anuncio, modelo de proposicion y pliego de condiciones que se halla inserto en la *Gaceta* de Madrid del 27 del actual núm. 270. Zaragoza 29 de Setiembre de 1862.—Rafael Gonzalez

Carvajal.—El Comisario de guerra secretario, Julian de Echenique.

*D. Bartolomé Martinez, Juez de paz encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Santiago Puyó, para que en el término de nueve dias, se presente en este Juzgado á rendir una declaracion en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre coaligacion para negarse al trabajo si sus amos no les daban jornal en vez del salario que como mancebos horneros ganaban, en concepto que no haciéndolo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 30 de Setiembre de 1862. —Bartolomé Martinez.—Por su mandado, Agustin Jordana.

## Parte no oficial.

### FORMULARIOS

DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

Arreglados á la novísima ley hipotecaria que comenzará á regir en 4.º de Enero de 1863; por los individuos que fueron del colegio de Notarios del número y Caja de la ciudad de Zaragoza.

La obra se halla venal desde este día al precio de 40 rs. en los despachos todos los indicados Notarios.

*Actas de las Cortes de Castilla.*

Obra publicada por acuerdo del Congreso y recomendada á los Ayuntamientos por Real orden de 24 de Abril de 1862. Edicion de lujo á 80 rs. tomo en folio, encuadernado en tela inglesa. Se suscribe en la libreria de D. Vicente Andres, calle de D. Jaime I, núm. 58.

El coste de esta obra será de abono para los Ayuntamientos en sus cuentas municipales, segun la circular núm. 323, inserta en el *Boletín* de 22 de Junio último.

*Imprenta de Antonio Gallita*